

Año del Libertador Mariscal Castilla

Modificando el art. 8° de la Ley N° 11837, en el sentido de elevar el tipo de interés de los Bonos de Irrigación y Obras Públicas de Tacna, los que quedan exonerados de todo impuesto; y, adicionando el art. 2° de la Ley N° 10459, en el sentido de incluir la construcción de un local para Mercado de Abastos en Tacna.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Modifícase el artículo 8° de la Ley No. 11837, en los términos siguientes:

“ARTICULO 8°—Elévase al nueve por ciento (9%) el tipo de interés de los Bonos de Irrigación y Obras Públicas del Departamento de Tacna y exonérase de todo impuesto, creado o por crearse, a los citados Bonos”.

ARTICULO 2°—Adiciónase el artículo 2o. de la Ley No. 10459, con el inciso siguiente:

K.— Construcción de un local para Mercado de Abastos en la ciudad de Tacna.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

JAIME MIRANDA SOUSA.
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera
de Hacienda y Comercio.